

Año II Alicante 16 Abril 1899 Núm. 24

EL IBERO

REVISTA QUINCENAL

Redactor en jefe: F. FIGUERAS PACHECO

TELÉFONO 156

SUMARIO:

Un decreto importante, por *F. Figueras y Bushell*.—Crédito agrícola, por *Cero*.—Frases, por *X*.—Notas mercantiles, por el *Doctor Ox*.—Salirse del tiesto, por *F. Figueras Pacheco*.—Elecciones, por *Diana*.—Pensamiento, por *F. Figueras Pacheco*.—La Hacienda de la provincia, por *Un curioso*.—Bibliografía, por *Gabriel Téllez*.—Quincena oficial.—Convocatorias, vacantes y subastas.—Mesa revuelta, por *varios*.—Anuncios.

ALICANTE: 1899

TIPOLITOGRAFÍA DE T. MUÑOZ, Á CARGO DE R. COSTA

Calles de Alfonso el Sabio, 12. y Torrijos, 63,

R.B. - 662



La Previsión Paternal

Sociedad Cooperativa

DE

Seguros sobre la Vida de Niños y Jóvenes

Cuota mensual de 1 á 100 pesetas.

Edad desde 1 día á 20 años.

La duración del contrato es de CINCO años, á cuyo término el asegurado cobra su capital y beneficios.

Delegado en esta provincia:

Don Rafael García Marcili

Calle de Sagasta, 62, Alicante.



EL IBERO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El Alicante, un mes 0'30 pesetas.

Fuera, trimestre 1 „

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Redacción del periódico, calle de Bazán, núm. 45, tercero.
Y en la imprenta del mismo.

La correspondencia al Administrador, D. F. Figueras Pacheco, Bazán, núm. 45, tercero.—No se devuelven los originales.

UN DECRETO IMPORTANTE

Si el amor propio satisfecho pudiera en alguna ocasión servir de disculpa á la inmodestia, nunca como ahora tendríamos nosotros motivo para manifestarnos vanidosos. Muy ruda y mucho más sembrada de espinas que de flores, suele ser la fatigosa labor del periodista, pero también á las veces consigue el escritor alguna que otra satisfacción tanto más profunda y tanto más íntima, cuanto que es para él sólo y nadie participa de ella; las propias alegrías importan poco al prójimo.

Entrando de lleno en materia, recordaremos que con motivo de la modificación del régimen aduanero sobre los vinos en la vecina República, inició EL IBERO una campaña que lealmente consideramos beneficiosa y patriótica, porque se dirigía á buscar en las leyes ya promulgadas y en otras que pudieran promulgarse, los medios de que el agricultor y el comerciante encontrasen compensaciones efectivas para equilibrar los perjuicios que les ocasionase la reforma arancelaria francesa, ya por la elevación de los derechos sobre los vinos, ya por la baja que nuestra exportación había de sufrir precisamente como consecuencia de aquella elevación y como resultado del convenio en virtud del que Francia concedía á los vinos italianos la ventaja de la tarifa mínima, beneficio de que ya venían disfrutando los vinos de nuestro país, desde que dejó de regir el inolvidable y provechoso tratado hispano-francés.

Examinando los antecedentes de este grave problema y con-

sultando el dictamen de personas competentísimas en los negocios de vinos, hubimos de observar que uno de los artículos de la ley votada por las Cámaras francesas, imponía la obligación de que los envases de los vinos introducidos en Francia para depósito y libres por lo tanto del pago de derechos, contuviesen una marca indeleble y justificativa del país de origen, prohibiéndose además y de la manera más absoluta toda manipulación con esta clase de vinos. El artículo de que hablamos respondía al deseo de satisfacer las exigencias formuladas por algunos departamentos productores, pero en cambio lesionaba grandemente los intereses de los exportadores que no operan sobre vinos puros del país, sino que envían á los mercados consumidores del extranjero y principalmente á los de la América Meridional, vinos preparados á expensas de las diversas manipulaciones y mezclas en que entran vinos franceses y caldos españoles; esta operación se verificaba en los depósitos organizados para este objeto, y que por efecto de la nueva ley quedaron inutilizados desde el instante en que desaparecía la franquicia del derecho de Aduanas. Los exportadores de Burdeos y de otras plazas protestaron contra la reforma, é hicieron esfuerzos desesperados para que ésta no prevaleciese en el Senado, esfuerzos que resultaron infructuosos, porque dicha Cámara adoptó la ley tal y como había sido votada por la de Diputados.

Antes de continuar, necesitamos hacer una observación, para evitar interpretaciones equivocadas. En Francia funcionaban dos clases de depósitos; la primera continua subsistente, el comerciante importador deja sus géneros depositados en los almacenes de la Aduana y va retirando la mercancía; este sistema le proporciona la ventaja de no hacer desembolso alguno hasta después de haber vendido el género. Los depósitos del otro grupo y denominados «ficticios», tenían por objeto el de efectuar en ellos las mezcla de los vinos del país con los de procedencia extranjera, introducidos también con franquicia de derechos, reexportándose después el producto así obtenido. Estos depósitos «ficticios» son los que quedan sometidos al nuevo régimen planteado por la reforma.

Desde el momento en que los exportadores franceses tienen que pagar los derechos correspondientes á los vinos precisos para sus mezclas, el precio de éstas últimas sufre un aumento representado por el importe de aquellos derechos, aumento que en definitiva pesa sobre el consumidor. De aquí se deduce que si fuese posible encontrar un medio de eludir aquel pa-

go, el consumidor no vendría perjudicado por el aumento del precio y cuando más este aumento estaría representado por una cantidad muy pequeña. Operándose como se opera con vinos españoles y franceses, el medio de que hablamos existe á condición de que sea posible instalar en España los depósitos que dejan de funcionar en Francia. Ya hemos dicho en otra ocasión que en el Congreso de viticultores de Madrid se presentó una proposición pidiendo que el Gobierno español respondiese á las medidas restrictivas de la Cámara francesa, admitiendo en nuestro país los vinos de la vecina República y sus envases con absoluta libertad del derecho. Más tarde se promulgó en España la ley de 14 de Junio de 1894, permitiendo y reglamentando la creación en aquellos de nuestros puertos que tengan Aduana de primera clase, los depósitos para la mezcla de vinos destinados á la exportación. En nuestro número del 16 de Marzo último insertábamos el texto de dicha ley y decíamos que si en ella se introdujesen ciertas modificaciones aconsejadas por la experiencia, desaparecerían las dificultades señaladas con gran conocimiento del asunto por el Sr. Alonso de Beraza que, á juicio de este distinguido escritor, impidieron que el depósito que en 1895 y 96 funcionó en Pasajes, respondiese á las esperanzas concebidas.

Decíamos entónces que la ley, al no consentir para las mezclas mas que el cuarenta por ciento del vino extranjero, sintetizaba las manipulaciones, y añadíamos que para conseguir que el comerciante español se decida á realizar un negocio en cuyo éxito estriba el que se conserve, se aumente ó se pierda casi en absoluto nuestra exportación vinícola, era absolutamente indispensable que la Aduana no tuviera en los depósitos otra intervención que la estrictamente precisa para impedir que los vinos introducidos en los depósitos saliesen de éstos para el consumo interior del país. Esto decíamos en 16 de Marzo y en este mismo criterio, convenientemente desarrollado, fundábamos las observaciones que tuvimos el honor de someter á la consideración del señor ministro de Estado y que alcanzaron la fortuna de ser enérgicamente apoyadas por el Senador por las Económicas de la región valenciana señor don Juan Maisonnave y por otras distinguidas personas que, conociendo perfectamente la cuestión que se debate, opinan como opinamos nosotros, que para salvar los intereses de nuestros agricultores y de nuestros exportadores, es indispensable que el precepto escrito se modifique de manera que resulte en armonía con aquellos mismos intereses, porque sólo de este modo se

podrá evitar que la ley por la que se autorizaron los depósitos, sea precisamente la que haga de éstos una creación enteramente inútil.

Con estos antecedentes no necesitamos esforzarnos mucho para demostrar hasta qué punto habrá sido grande la satisfacción que hemos experimentado al leer el Real decreto de 4 del actual en virtud del que se reforma el sistema de fiscalización establecido en 14 de Junio de 1894, limitándolo á lo indispensable para impedir que se destinen al consumo interior los vinos importados con franquicia de derechos; se suprimen las declaraciones triplicadas que aquella ley establecía para que la Aduana y la Delegación de Hacienda interviniesen diariamente las entradas y salidas en los depósitos; se suprime la cuenta corriente á que daban lugar aquellas declaraciones; desaparecen los aforos que constituían una amenaza permanente contra el dueño del depósito y se eleva hasta el cincuenta por ciento la proporción permitida de vino extranjero en la mezcla y por último se sustituye todo aquel formulismo por un balance trimestral practicado con arreglo á los libros de contabilidad del depósito. En estas condiciones que un sentimiento de imparcialidad nos obliga á señalar como beneficiosas y que coinciden casi en absoluto con lo que habíamos pedido con tanto empeño, los depósitos españoles para la mezcla de vinos podrán responder muy bien á la tradición de los que funcionaron en Francia si nuestros comerciantes se deciden á prescindir de la indiferencia y de la pasividad que tanto perjudican al desarrollo de la riqueza nacional. Los poderes públicos han hecho por su parte mucho más de aquello á que los gobiernos nos tienen acostumbrados en España; ahora falta que los comerciantes sepan y quieran aprovechar las facilidades y utilizar las ventajas que les proporciona la ley de 14 de Junio de 1894, inserta en nuestro número 22 y modificada con un criterio realmente práctico por el Real decreto de 4 de Abril corriente, cuyo texto es como sigue:

«Artículo 1.º La proporción mínima del vino español empleado en las mezclas que se verifiquen dentro de los depósitos españoles autorizados por la ley de 14 de Julio de 1894, será la del 50 por 100 del volumen total del líquido, sin que éste pueda en ningún caso destinarse al consumo interior del Reino.

Art. 2.º Las operaciones que se efectúen en los depósitos especiales para obtener las mezclas, no serán objeto de fiscalización constante por parte de la Administración, cuya vigilan-

cia se limitará á impedir la salida para el consumo de los vinos mezclados con los nacionales, y á realizar trimestralmente las investigaciones necesarias para comprobar que las cantidades de vinos franceses importadas y las empleadas en las mezclas sean las mismas que figuren en las cuentas.

Art. 3.º No satisfarán derechos de Arancel mientras permanezcan en los depósitos especiales de vinos las vasijas, pipería y demás útiles indispensables para verificar las mezclas.

Para la introducción de estos utensilios se presentarán declaraciones de depósitos que sólo se cancelarán cuando aquéllos se reexporten ó se destinen al consumo, previo el pago de los derechos de arancel correspondientes.

4.º Quedan subsistentes todas las demás disposiciones relativas á la organización y funcionamiento de los depósitos especiales de vinos que no sean contrarias á las contenidas en los artículos anteriores.

Art. 5.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes de las disposiciones contenidas en este decreto.

Dado en Palacio, etc.»

Por esta vez bien puede afirmarse que los poderes públicos han procurado inspirarse en las verdaderas necesidades de las clases productoras; por nuestra parte tenemos la satisfacción de ver que se ha seguido el rumbo que desde hace tres meses nos habíamos impuesto la tarea de aconsejar.

F. FIGUERAS Y BUSHELL



CRÉDITO AGRÍCOLA

El señor Ribas Moreno; cuya competencia en asuntos económicos es reconocida por todos, ha hecho publicar en un periódico madrileño algunos trabajos, todos ellos muy interesantes y dirigidos á un objetivo de verdadera utilidad para las clases productoras; la creación de algo que no existe en España y que en otros países constituye el más poderoso auxilio para la producción; el crédito agrícola.

En los trabajos á que nos referimos el señor Ribas Moreno procura convencer á sus lectores de que los pósitos, tal y como se encuentran actualmente organizados, no reúnen las con-

diciones que deben concurrir en un establecimiento de crédito. En distintas ocasiones hemos expuesto nuestro criterio acerca de este punto, y aceptamos como buenas las conclusiones del señor Ribas, pero sin participar en absoluto de algunos de sus recelos ni de muchas de sus desconfianzas. El tema se presta à escribir largo y tendido, pero disponemos de poco espacio y por esta razón vamos à exponer nuestro pensamiento sintetizándolo todo lo posible.

El enemigo capital de los pequeños agricultores en nuestro país es el usurero. A éste tienen necesidad de acudir aquéllos siempre que necesitan proveerse de elementos para la siembra, para el cultivo y para la recolección, esta necesidad se impone por dos razones; la de que no funcionan verdaderos establecimientos de crédito y la de que en los pueblos donde existen pósitos, éstos no sirven para remediar al agricultor necesitado, sino para ser docil instrumento del caciquismo, favoreciendo à los parientes, deudos y amigos del cacique y negándose todo al adversario; de esta suerte, lo que fué instituido como elemento de caridad, ha llegado à revestir el carácter de una institución inmoral y puesta al servicio de todas las pequeñas y mezquinas intrigas de la política de campanario. Hay que señalar también otra causa cuyo efecto inmediato es el de que casi toda la pequeña propiedad rústica aparezca hipotecada en favor de los usureros, acabando por pasar à manos de éstos. Nos referimos al sistema de la redención à metálico del servicio activo de las armas; generalmente se cree que la redención es un privilegio de que disfrutan las clases acomodadas, pero en realidad son las más pobres las que prefieren vender ó hipotecar el último terruño si por este medio pueden evitar que sus hijos vayan à las filas; la estadística exacta de las redenciones constituye una verdadera revelación.

Cuando son conocidas las causas de un mal, es menos difícil encontrar el remedio. Si la falta de instituciones de crédito y si el abuso de las redenciones son los dos factores que más directamente conspiran para que el pequeño agricultor sucumba ahogado por la usura, el buen sentido indica que el daño quedaría eficazmente corregido por medio de una Ley de reclutamiento que prohíba en absoluto toda forma de redención y con el concurso de un buen sistema de establecimientos de crédito cuyo objetivo único sea el de prestar pequeñas cantidades al agricultor dándole al mismo tiempo toda clase de facilidades lo mismo por lo reducido del interés que por la época señalada para el reintegro y que debe coincidir con aquella en

que los labradores recolectan y dan salida á sus cosechas.

Lo primero se conseguirá fácilmente en cuanto los poderes públicos se decidan á plantear el servicio general obligatorio. Para lo segundo pueden servir como excelente base los actuales pósitos, porque si es verdad, como afirma el señor Ribas Moreno, que no reúnen condiciones para este objeto, también lo es que lo que se trata es de dárselas agrupando por ejemplo los de los pueblos de la misma provincia en uno sólo y formando con ellos un Banco agrícola cuyo reglamento, igual para todos los de España, aparezca redactado en forma tal, que el Banco responda á los verdaderos fines de su creación. El señor Ribas Moreno dice con fundamento que los pósitos no son más que instrumentos del caciquismo; nosotros aspiramos á que dejen de serlo y á que el capital por ellos representado deje de servir para los fines ilícitos en que hoy se consume y que sirva de base como antes decimos para la creación de 30 ó 40 Bancos agrícolas provinciales que bien organizados y honradamente administrados, salvarían al pequeño labrador de las garras de la usura y le permitirían atender con desahogo á todas sus necesidades y principalmente á las de proporcionarse el grano necesario para la sementera, los aperos de labor, los instrumentos de labranza y los abonos indispensables para mejorar y aumentar los cultivos.

El problema es de mucho interés y su resolución no parece demasiado difícil; las Cámaras de Comercio y los Sindicatos de productores deben estudiar el tema y proponer en consecuencia. Si lo hacen, habrán prestado al país un excelente y trascendental servicio práctico.

CERO



FRASES

Eran tiempos aquellos, en los cuales el poder naval de España era algo más que una fórmula aparatosamente consignada en los presupuestos anuales de la nación; por entonces las galeras de Castilla por cuenta propia unas veces, aliadas otras ya con las venecianas ó con las genovesas, ya con las de otros países, hacían sentir á las del gran Turco todas las consecuencias del valeroso esfuerzo de nuestros capitanes; de lo que no es-

toy muy seguro es de lo que costaban aquellas naves, si tal dato fuese conocido, no dejaría de ser curioso el paralelo entre aquellas galeras de extraña forma, de abultada y alta popa, que se movían á impulsos del viento que hinchaba sus velas ó á expensas del remo del galeote, constantemente estimulado por el látigo del cómitre y las fortalezas flotantes que hoy se llaman acorazados y uno sólo de los cuales bastaría, á lo que supongo, para pagar con lo que cuesta, una entera de las flotas de entonces; no puedo hacer ese paralelo y me resigno con saber que regían aquellas flotas capitanes como D. Juan de Austria que éstos sabían alcanzar laureles como los que se ganaron en Lepanto.

A la tormenta sustituye la calma, á la derrota del Turco seguían las negociaciones para la paz, con tal motivo era frecuente el cambio de embajadas entre las Cortes de Castilla y la del gran Turco; en una de estas ocasiones, llevó la representación de S. M. Católica un grande de esclarecido abolengo, de muchas y grandes esperanzas, pero de pocos años.

—¿No tuvo vuestro Rey á mano otro embajador de quien disponer, cuando se hace representar por un mozo como vos, imberbe? Preguntó el de la media luna al encontrarse con un enviado barbilampiño.

—Si el Rey, mi soberano, repuso el jóven con el mayor aplomo, hubiera sabido que en vuestra Corte se medía la inteligencia por las barbas, seguro estoy de que en mi lugar, nombrado hubiera el Rey de España un macho cabrío.

X.



Notas Mercantiles

Bajo la presidencia del actual ministro de Estado señor Silvela se ha reunido con objeto de declararse constituida, la junta nacional para el fomento de la exportación creada por Real decreto de 11 de Febrero último, merced á la inteligente iniciativa del entonces ministro del ramo señor Duque de Almodóvar, cosechero y exportador; hallábase éste en condiciones especiales para prestar y con efecto prestó desde el ministerio señalados y efectivos servicios á la agricultura y comercio cuas necesidades y aspiraciones conocía perfectamente. Por regla general el

primer cuidado de un ministro en España consiste en deshacer cuanto hizo su antecesor, afortunadamente toda regla tiene excepciones y por esta vez el señor Silvela, conduciéndose seriamente como hombre de Gobierno, no sólo ha sabido respetar las patrióticas y útiles iniciativas de su antecesor, sino que se propone desarrollarlas y ampliarlas en la medida y con la energía necesarias para que los nuevos rumbos emprendidos en este género de asuntos, produzcan en la práctica todos aquellos provechosos resultados de que otros países nos ofrecen ejemplo elocuentísimo. Al declarar constituida la junta de exportación, ha marcado el señor Silvela puntos de vista muy interesantes acerca de los propósitos que animan al Gobierno y que han comenzado ya á traducirse en hechos prácticos como se acredita por el Real decreto que los lectores encontrarán en otro sitio de este número y en el que los poderes públicos, rompiendo por vez primera con el espíritu rutinario y restrictivo que forma la característica de nuestro sistema de administrar, suprimen en redondo todas las trabas y cortapisas que sin provecho para nadie, inutilizaban la marcha de los depósitos autorizados por la ley de 1894, disposición que siendo utilísima resultó esteril porque contenía una suma enorme de limitaciones que ahora se tiene el feliz acuerdo de suprimir. Si los ministros de Estado y de Hacienda continúan resueltamente por el camino iniciado, los intereses generales del país alcanzarán en plazo muy breve una buena parte del desarrollo de que son susceptibles; falta hace.

Otra medida del ministerio de Hacienda ha dado origen á varias felicitaciones de los fabricantes y navieros catalanes; el restablecimiento del recargo arancelario sobre el algodón importado por medio de buques procedentes de puertos intermedios; es la medida de que hablo y que permitirá en nuestra marina mercante tomar en los puertos americanos cargamentos que la supresión de aquel recargo ponía exclusivamente á disposición de los buques que dejando en puerto extranjero la mayor parte de su cargamento, venían á los de España para desembarcar en ellos las pacas de algodón que de este modo pagaban fletes más caros y tardaban más tiempo en llegar á manos del fabricante que las necesita como primera materia.

Hoy que contamos en España con empresas navieras como la trasatlántica, Jover Serra y Compañía, Pinillos, etc., esta clase de disposiciones tienen verdadero alcance y deben ser atendidas con especial predilección si se quiere que nuestros trasatlánticos, después de servir de auxiliar poderoso para la ex-

portación, tengan la seguridad de encontrar carga ventajosa para el retorno; el algodón y las duelas constituyen dos factores muy estimables para este objeto con relación á los buques que vuelven de América; importa pues y mucho á nuestra industria tonelera que se adopten respecto de las duelas medidas semejantes á las que acaban de adoptarse con relación á los algodones.

Aumentan las probabilidades de que las Cámaras francesas se encuentren obligadas á resolver en alguna proposición encaminada á elevar los derechos arancelarios sobre la importación de los aceites en el país vecino. Si el aumento prevalece, será indispensable que nuestros cosecheros realicen un verdadero esfuerzo para mejorar la calidad del producto, único medio de que éste soporte sin quebranto los precios altos que han de ser la consecuencia inevitable del recargo. Además, y si todavía es tiempo, convendría que la acción diplomática hiciese observar al Gobierno francés la inoportunidad de que los poderes de aquel país consagren diariamente su atención á la rebusca de medios para perjudicar el interés del vecino sin beneficio inmediato para el propio; ayer fué el recargo sobre los vinos, ahora se pretende hacer lo mismo con los aceites, tal vez mañana se intente otro recargo sobre los minerales ó sobre las frutas y legumbres y esto puede ser peligroso, porque el Gobierno francés no ignora los resultados desastrosos de una guerra de tarifas y debe además tener en cuenta que nuestro país, constantemente perjudicado por las exajeraciones ultraproteccionistas de nuestros vecinos cariñosos, puede también acudir en defensa propia á los mismos procedimientos, recargando los productos de la industria francesa con aumentos análogos á los que las Aduanas francesas impongan á los productos de nuestra agricultura; si así llegase á ocurrir, no sería difícil que la industria francesa resultase mucho más perjudicada que la agricultura española. Conviene pues á las dos partes lograr que prevalezcan los temperamentos de la prudencia, y ya que España ha respondido prudentemente al recargo sobre sus vinos, la equidad y la justicia exigen que el Gobierno y que las Cámaras francesas resuelvan con el mismo criterio la cuestión de los aceites.

Una comisión de exportadores valencianos ha conferenciado en Madrid con el ministro de Hacienda, y no tendría nada de particular que estas conferencias produjesen como resultado el de conseguir algunas modificaciones en el régimen actual sobre los alcoholes; no es la primera vez que desde este mismo sitio

he indicado, reflejando opiniones muy competentes; la necesidad imperiosa de modificar aquel régimen; la comisión valenciana acaba de plantear el problema, y al gobierno toca resolverlo satisfactoriamente. Para que esto ocurra, es preciso tener en cuenta la necesidad de que los vinos que sirven de primera materia en las destilaciones, puedan ser pagados por el fabricante á un precio que no signifique una pérdida para el agricultor; es preciso además que se proporcione la mayor suma de facilidades al mercado interior, porque á medida que aumente el consumo del país, aumentará de igual modo la producción por efecto de una ley económica tan elemental como efectiva; ni la fabricación ni el consumo deben gravarse como ahora sucede en escala tan alta que resulte disminuida ésta y dificultada aquélla; cuando el impuesto sea equitativo producirá á la Hacienda mucho más de lo que ésta recauda ahora, toda vez que la industria alcoholera entrará en un periodo de franco desenvolvimiento y lo mismo sucederá con el consumo; por último, es preciso perseguir sin contemplación alguna todo alcohol que no proceda de los productos de la uva y aun á éstos se debe aplicar la primera columna del arancel cuando sea de procedencia extranjera, estableciendo además algún recargo transitorio sobre la importación en el caso de que no se prefiera auxiliar á los destiladores del país por el sistema alemán de las primas de exportación.

Para cerrar mis notas de esta quincena, recomiendo á los comerciantes y especuladores la conveniencia de que cuiden mucho de no expedir remesa alguna de azúcar de plaza á plaza sin que vaya acompañada de la correspondiente guía, porque los delegados de Hacienda y los jefes del cuerpo de carabineros han recibido recientemente instrucciones muy precisas para exigir la observación de los reglamentos que rigen sobre la materia; cuesta poco trabajo ponerse en regla y no existe razón alguna para dejar de hacerlo.

Conviene llamar la atención de los agricultores hacia el hecho de haber sido presentado á la Academia de Ciencias de París un informe basado en las experiencias verificadas durante un año, las cuales acreditan que el tratamiento por los preparados de mercurio con que se ha pretendido reemplazar á los de cobre en el tratamiento de las viñas, resultan altamente nocivos para la salud de los consumidores del vino procedente de las cepas, cuyas enfermedades criptográficas se ha tratado de corregir por medio del mercurio.

La elevación extraordinaria en los precios de la hoja de lata

de fabricación americana y los enormes pedidos de este artículo para el mercado ruso, son hechos que están imprimiendo gran actividad á esta industria en Inglaterra. País tan rico en metales como España, no debe permanecer indiferente ante la posibilidad de hacer lucrativa y ventajosa competencia en los mercados Europeos á ciertos productos de fabricación americana que, como el de que ahora se trata, puede ser elaborado en nuestro país con mucha economía por la abundancia de la primera materia y con un margen muy beneficioso, porque los precios no vendrían recargados con el importe de los fletes entre América y Europa.

A trescientas pesetas por tonelada se vienen cotizando los hierros de Asturias y Vizcaya, la firmeza y el aumento en los pedidos permiten esperar un período de gran prosperidad para aquellas provincias. Los plomos de Cartagena se sostienen á 17 pesetas 25 céntimos los 96 kilos y por último para terminar este apunte, haré constar que según la liquidación de 1898 hecha por la Compañía de Río-Tinto, el mineral exportado por la misma en los doce meses que se liquidan, asciende en cifra redonda á millón y medio de toneladas y el beneficio obtenido sube próximamente al cuarenta y cinco por cien.

Se han publicado por la tabacalera las liquidaciones de la renta del timbre en los dos últimos ejercicios; en el de 1896-97 la recaudación fué próximamente de cuarenta y nueve millones de pesetas y de cincuenta millones en 1897 á 98, estando representado por un millón de pesetas el aumento obtenido.

DOCTOR OX



SALIRSE DEL TÍESTO

«Llámase latin al idioma que hablaban antiguamente los habitantes del Lacio»... Cuatro ó cinco minutos á lo sumo haría que yo estaba estudiando la primera lección de latín á castellano, con el propósito de aprenderla de un tirón, pero como el hombre propone y Dios dispone, no sucedió como yo deseaba; el murmullo producido por alguien que leía en la habitación inmediata distrajo mi atención, é impulsado por la curiosidad, me dirigí cautelosamente á la puerta y apliqué el oído á la cerradura; trascurrieron algunos instantes sin que pudiera entender ni una sola palabra, más al fin una voz más clara y vibrante que la del lector, dijo:

—Me gusta mucho ese cuento, está muy bien escrito.

Satisfecha mi curiosidad me fuí á mi silla; entonces se despertó en mí la idea de escribir un cuento. ¿Qué? ¿Les extraña á ustedes? pues no veo el motivo. Algo significaba la nota de aprobación obtenida en el exámen de ingreso en el bachillerato, y por lo tanto nada tenía de particular que yo escribiese un cuento.

Inmediatamente puse en el estante mi «Gramática Latina», busqué un pliego de papel y le hice cuatro dobleces acordándome de la forma que presentan los cuentos «La Montaña de Iman», «La Nevadita», «El Barril de Aceitunas» y otros de los extractados por Rivadeneira. ¿Pero qué iba á poner? Largo rato pensé sobre esto y en más de una ocasión estuve á punto de enviar al cuerno el pliego de papel, pero me acordaba de aquellas frases:

«Me gusta mucho ese cuento,» etc., y dicha idea me animaba y me daba alientos para hacerme acreedor á la misma recompensa. Primeramente, dije yo para mi capote, hay que poner el título y que sea bonito. «Los diamantes de la Reina», fué el que juzgué más á propósito. El tiempo transcurría y yo con la pluma en una mano y con la otra en la frente, esperaba á que las musas se dignasen soplarme, pero las tales señoritas se hacían las sordas. Después de mucho trabajo y recordando comienzos de novelas, escribí con letra bastante bonita y procurando no hacer borrón alguno, lo siguiente:

«Era una hermosa tarde de primavera, de esas en que el sol brilla con todo el esplendor que le dió la naturaleza y en que los campos parecen mirados desde la cima de suave colina, verde alfombra sembrada de miles de pajarillos que con sus trinos y gorgoros alegran la campiña, las blancas casitas ocultas entre el follaje de los copudos árboles parecían inocentes palomas que dormían tranquilamente entre las flores. Todo, todo era poesía».

Suspiré con satisfacción al leer el párrafo y seguí escribiendo, no sin descansar antes un cuarto de hora.

«Una mujer de sin igual belleza y de sin par hermosura paseaba por los caminos del campo respirando el perfumado ambiente de las flores y deleitándose al escuchar el linsojero murmullo de los arroyuelos; los ojos de aquella mujer eran negros como la noche, sus labios rojos como el coral, los cabellos dorados como los rayos del sol, su cutis blanco como la nieve, sus pies pequeños como uno de los muchos pajarillos que piaban alegremente en la enramada.»

—Anda, anda, exclamé en voz alta sin poder contenerme, y aun serán capaces de decirme que no sé escribir; he llenado seis planitas y media, es decir, más de medio cuento, porque he de hacer algunos dibujos que con otras seis ó siete páginas de escrito llenarán el pliego; si tengo dinero haré que lo impriman y ganaré mucho, además de que todos dirán que sé hacer cuentos. Ahora estoy cansado, se ha roto la pluma, de modo que mañana seguiré. Voy á ver qué me dicen de mi trabajo.

Y uniendo la acción á la palabra, fuí al aposento inmediato y lleno de satisfacción entregué al primero que se me vino á la mano.

—Lea usted, lea usted y dígame si está bien ó no.

Esperé unos momentos durante los cuales me entretuve rompiendo inconscientemente un periódico que había sobre la mesa. El lector no tardó en devolverme mi «monumental» libro diciendo entre risueño y serio.

—No te metas en honduras, déjate de tonterías y vete á estudiar. Tú quieres empezar la casa por el tejado y eso no puede ser. Para hacer un cajón es preciso tener madera y ser carpintero ó por lo menos aprendiz.

Si el sentimiento y la indignación se pudiesen apreciar como el calor, por la columna termométrica, ésta habría llegado á su máximun, tal fué el efecto que me hizo el comentario. No respondí palabra y volví á mi cuarto reflexionando sobre la ofensa que se me había inferido. ¡A mí! estudiante de latin y Geografía. ¡Ah! el que tal dijo no era digno de que yo volviese á mirarlo. Como no me quedaba otra solución, tomé la «Gramática Latina» y seguí leyendo para consolarme.

«Llámase latin al idioma que hablaban antiguamente los habitantes del Lacio.»

F. FIGUERAS PACHECO



ELECCIONES

En virtud del Real decreto de 16 de Marzo último, el domingo 30 del corriente mes de Abril se efectuará en toda la península é islas adyacentes la elección de Senadores. Están vigentes acerca de este punto las disposiciones de la ley electoral de 8 de Febrero de 1877, con arreglo á las cuales, los 180

Senadores de que se compone la parte electiva de la Alta Cámara son designados por las Diputaciones provinciales unidas á los compromisarios que representan á los Ayuntamientos, por las Universidades Literarias, por las provincias eclesiásticas, por las Sociedades Económicas, Cámaras y Sindicatos agrícolas cuyo censo especial comprenda más de 5.000 electores, pudiendo asociarse para conmutar este número las sociedades de una misma región. Con motivo del tratado de Paris, dejan de tener representación en las Cortes Españolas las islas de Cuba y Puer-Rico y por consiguiente, los Senadores que éstas venían designando, serán elegidos en adelante en la Península para que resulte completo el número de 180 que dejamos indicado, á cuyo efecto, las provincias que hasta ahora sólo nombraban dos Senadores, designarán tres en lo sucesivo.

En la provincia de Alicante, la Diputación y compromisarios de los Ayuntamientos, eligen tres Senadores; la Sociedad Económica de Amigos del País se asocia con las de Valencia, Albacete, Murcia, Cartagena, Castellón y Teruel, los compromisarios de todas ellas se reúnen en Valencia y eligen un Senador, en cuyo nombramiento influye mucho la Económica alicantina, en razón á que por el desarrollo alcanzado en los últimos años, le corresponde un buen número de compromisarios; además, interviene Alicante por medio del cabildo Catedral de Orihuela en la elección de Senador por el Arzobispado de Valencia y al mismo tiempo concurren sus Doctores á la designación del representante de aquella Universidad Literaria en la Alta Cámara. Así pues Alicante elige directamente tres Senadores é interviene en la elección de otros tres, no siendo raro el caso de que uno de estos últimos, el elegido por las Económicas, sea un candidato alicantino; en este concepto fué Senador el señor don Juan Maisonnave en las Cámaras que acaban de ser disueltas.

Señalada la votación para el día 30, el domingo 22 de este mes deben reunirse en el salón de sesiones del Ayuntamiento en todos los pueblos que forman Municipio, las juntas compuestas por los concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes con arreglo á las listas formadas en 1.º de Enero y declaradas definitivas con objeto de proceder á la designación de compromisarios, al respecto de uno de éstos por cada seis concejales de que se componga el Ayuntamiento.

Para ser elegido compromisario se necesita formar parte de esta junta, y es requisito indispensable el saber leer y escribir; á cada compromisario se entregará una certificación del acta

para que le sirva de credencial y además se remitirán certificaciones iguales al Gobernador civil y al Presidente de la junta provincial del Censo.

Los compromisarios deben presentarse en la capital de la provincia, provistos de sus respectivas credenciales dos días antes del señalado para la votación, presentando inmediatamente sus certificaciones en la Secretaría de la Diputación provincial, donde se estampará nota firmada y sellada del día en que se efectúa la presentación del documento.

Celebrada la reunión preparatoria y designadas en ella las mesas interina y definitiva, se reunirá la junta electoral el día señalado y en el local que al efecto habrá de designar con la anticipación necesaria el Gobernador civil de la provincia, y hecha la votación en la forma y con los requisitos que la ley establece, el presidente proclamará Senadores electos à los tres candidatos que hubiesen obtenido mayor número de votos.

Tales son en extracto los preceptos más importantes de la ley electoral de 8 de Febrero de 1877; son aplicables à la elección de Senadores todas las disposiciones contenidas en la parte penal de la ley de 26 de Junio de 1890.

DIANA



PENSAMIENTO

¿Por qué cuando en la noche
mientras todos dormitan y descansan
si á solas nos hallamos
y al cielo dirigimos la mirada,
sentimos temerosos
el recuerdo roedor de nuestras faltas?

¿Por qué cuando la vida
con quebrantos y penas nos amarga,
pensamos en la altura
y al cielo dirigimos la mirada?

F. FIGUERAS PACHECO



LA HACIENDA DE LA PROVINCIA

El cupo señalado à los pueblos de la provincia de Alicante para contribuir al sostenimiento de sus gastos colectivos, sería

sin duda alguna suficiente para el objeto que se destina, si entre las cantidades consignadas y las recaudadas no existiesen en otras diferencias que no guardan proporción alguna con la baja que un prudente cálculo podría estimar como quebranto natural y obligado en toda recaudación. Produce ésta cantidades tan exiguas, que el celo más reconocido y la voluntad más enérgica resultan impotentes para cubrir los gastos provinciales en cuanto éstos tienen de obligatorios y mucho menos en cuanto podrían considerarse como reproductivos por los beneficios que prácticamente pueden reportar á los pueblos. Entre los de carácter obligatorio figura el sostenimiento de los establecimientos de beneficencia, hospitales, manicomios, etc., y entre los reproductivos ocupa el primer lugar la construcción de una red completa de caminos provinciales sin cuyo concurso no pueden los pueblos del interior ponerse en contacto con las líneas férreas utilizándolas para la obligada salida de sus productos agrícolas é industriales.

Ninguno de los servicios que apuntamos puede dejar de ser atendido, y es claro que si los pueblos solo ingresan una parte mínima de su contingente en la caja de la Diputación, tampoco ésta puede pagar á sus contratistas, á sus proveedores, etc., más que una parte también mínima de las cantidades por unos y otros legítimamente devengadas; de este modo se acumula una deuda que es mayor al término de cada ejercicio, y así se crea en la opinión contra las Diputaciones provinciales un espíritu de animosidad que si en la forma aparece justificado, nada tiene en realidad de equitativo, pues no hay razón para exigir de nadie el cumplimiento de sus deberes cuando son desconocidos ó regateados sus derechos.

En otro número explicaremos las causas principales que á nuestro juicio conspiran á determinar el triste estado de cosas que todos lamentamos; hoy, nuestro propósito se reduce á consignar algunos datos tan exactos como interesantes y que permiten apreciar con toda exactitud los resultados de la recaudación cuando ésta, como ahora sucede, se hace directamente por la Diputación cuando se realiza por medio del arrendamiento, como por vía de ensayo se verificó en la provincia de Alicante hace algunos años.

Las cifras que á continuación consignamos son oficiales y podemos responder de su autenticidad; comparadas unas con otras se prestan á comentarios que enseñan mucho y que como ya hemos indicado haremos en otra ocasión.

He aquí ahora los datos que hemos podido recoger:

RECAUDACIÓN HECHA POR ARRENDAMIENTO

<u>Ejercicios económicos</u>	<u>Cantidad presupuestada</u>	<u>Cantidad recaudada</u>	<u>Tanto por 100 de recaudación</u>
1888-89	1.000.176	834.906'31	0'834
1889-90	931.189	802.214'61	0'861
1890-91	931.189	786.229'85	0'844
1891-92	1.069.345'70	901.240'29	0'843
1892-93	1.058.359'70	732.178'50	0'691

RECAUDACIÓN DIRECTA

<u>Ejercicios económicos</u>	<u>Cantidad presupuestada</u>	<u>Cantidad recaudada</u>	<u>Tanto por 100 de recaudación</u>
1893-94	1005.623'31	693.232'56	0'918
1894-95	973.083'77	594.339'40	0'634
1895-96	969.438'77	609.005'39	0'655
1896-97	879.415'02	561.521'94	0'612
1897-98	979.252'89	426.508'83	0'454

De los diez años á que se contraen estos datos, el de 1889 á 90 fué el de mayor recaudación, puesto que se recaudaron 861 pesetas por cada 1000 presupuestadas; este ejercicio corresponde al periodo de tiempo en que el servicio estuvo á cargo de un contratista; después se inició la baja y ésta continuó en los otros tres ejercicios que duró el arriendo; el año de menor ingreso, fué el de 1877 á 98, en el que sólo se recaudaron 454 pesetas por cada 1000 calculadas, pero debe advertirse que esta cifra sólo se refiere á lo recaudado en el ejercicio y que no están incluidas las cantidades que en el primer semestre de 1898 á 99 ingresaron con aplicación al ejercicio anterior.

Como hemos dicho, en otro número haremos los comentarios y deduciremos las consecuencias que se desprenden de los datos que acabamos de consignar.

UN CURIOSO

BIBLIOGRAFÍA

AYER Y MAÑANA, folleto en cuarto por el Prior de Guadalupe.—Barcelona, 1899

El predominio de la influencia española en los territorios de

la costa septentrional de Africa, comprendidos entre el Estrecho de Gibraltar y la cordillera del Atlas, constituye lo que se conoce con el nombre de testamento de Isabel la Católica y es con relación á nuestro país algo muy parecido á lo que para el imperio ruso significa el testamento de Pedro el Grande. Rusia, que ha buscado y encontrado enormes expansiones territoriales á la otra parte de sus antiguas fronteras asiáticas hasta encontrarse en su camino con los primeros territorios en que el pabellón británico flota al viento, no ha sentido ni siente la necesidad inmediata de realizar una misión histórica que solo quedará concluida con la toma de Constantinopla, y si bien no ha perdido las ocasiones de intentarlo, como lo demuestra la última y sangrienta guerra turco-rusa, ha tropezado siempre con el veto de las grandes potencias, siempre contrarias á la resolución definitiva de la eterna cuestión de Oriente, no por complacer á Inglaterra, sino para conservar el convencionalismo diplomático que se denomina equilibrio europeo. De aquí el que Rusia se haya proporcionado compensaciones territoriales ensanchando sus fronteras en el Asia y que continúe haciendo lo mismo y envíe sus escuadras para que le garanticen su parte en el momento de efectuarse el reparto de la China. España, por el contrario, acaba de experimentar pérdidas coloniales que le dan derecho á una compensación que las potencias ne le pueden regatear y se encuentra precisamente en los territorios africanos que todavía forman el desvencijado imperio de Marruecos. Los desórdenes ocurridos recientemente en la frontera de Argel han colocado sobre el tapete ese problema que tanto nos importa, y el pensamiento de que España ensanche la base de sus posesiones de Ceuta y de Melilla, parece haber encontrado un eco simpático en algunas cancillerías; á nuestros gobiernos corresponde ahora iniciar y dirigir las negociaciones en el sentido de que España encuentre en el Norte de Africa ventajas que de algún modo y siquiera sea en parte, la compensen de sus recientes y sensibles quebrantos. Hoy más que nunca, el testamento de Isabel la Católica afecta á nuestro porvenir y exige albaceas de la altura y del temple de Giménez de Cisnero.

En forma de carta dirigida á los representantes del país, con frase entusiasta y en estilo un tanto romántico, el distinguido escritor que oculta su nombre bajo el seudónimo del Prior de Guadalupe, dirige una rápida ojeada á las viejas y glorias de ayer y señala la que todavía pudiéramos mañana alcanzar en el territorio africano. Es pues, el folleto que nos ocupa un trabajo de verdadera actualidad que merece ser leído y meditado;

agradecemos el ejemplar que su autor ha tenido la bondad de remitirnos.

GABRIEL TELLÉZ

QUINCENA OFICIAL

Con arreglo á lo mandado en el artículo 36 de la Ley electoral, el día 6 del corriente fueron reintegrados en el ejercicio de sus cargos los alcaldes y concejales gubernativamente suspensos sobre quienes no pesa auto de procesamiento.

—Varios vecinos de Jávea han solicitado del señor gobernador civil que requiera de inhibición al juez municipal de dicha villa para que deje de conocer en los juicios instados por el administrador de consumos para el pago de derechos sobre artículos sujetos á impuesto.

—Han pasado á informe de la Diputación provincial las ordenanzas municipales formadas por el ayuntamiento de Sanet y Negrals.



CONVOCATORIAS, VACANTES Y SUBASTAS

El día 12 del próximo mes de Mayo á las doce de la mañana se verificará simultaneamente en la Dirección general de administración local y en la alcaldía de Alicante, la subasta para las obras de entarugado de varias calles y plazas de esta capital.

—Hasta el día 30 del corriente mes de Abril podrán presentar sus solicitudes en la Audiencia de Valencia los aspirantes á secretarios de Juzgados municipales. Los exámenes se efectuarán en los primeros veinte días del próximo mes de Mayo.

—En los tres últimos días hábiles del corriente mes de Abril se efectuarán en la Comandancia de Marina y Capitanía del puerto los exámenes de los aspirantes á pilotos de la marina mercante.



MESA REVUELTA

CRYPTOGRAFIA

¡Cuántas bellezas se Acaban
cuántas beldades se anulan
si se quieren cOmpaRar
con tu grAcia y herMosurA!

F.

Solución á la anterior:

MANOLA LOZANO

La remitieron D. Luis Javaloy y
D. Juan Cañamo.

CHARADA

Verbo es la *primera*
que con *e* empieza
igual que *tercera*
que así no principia
pero así termina.
Tercia y segunda
tú á la cocina
quizá el todo
una gallina.

A. Fernández

Solución á la anterior:

REPATRIADOS

ANAGRAMA

LINA ¿TE MIRO?

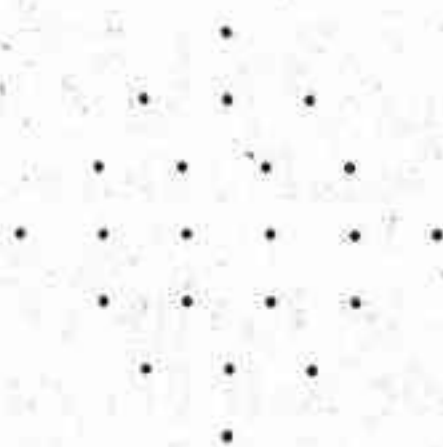
V. J.

A. Fernández

Solución al anterior:

NICOLAS SALMERON

ROMBO



Sustituir los puntos por letras,
de modo que leídas horizontal y
verticalmente resulte:

- 1.º Consonante
- 2.º Nombre
- 3.º Nombre
- 4.º Especie de fiesta
- 5.º Una enfermedad
- 6.º Verbo y 7.º vocal

A. Fernández

Solución al anterior:

P E G A
E R A S
G A T A
A S A R

Las soluciones á los pasatiempos
insertados en esta sección, pueden
remitirse en sobre abierto ó de pi-
cos cortados, franqueándolo con
un sello de cuarto de céntimo y
añadiendo á la dirección las si-
guientes palabras: *Original para*
imprensa.

HOTEL D'ORLEANS

PARIS.—RUE DE RICHELIEU.—PARIS.

Chambres mueblées. Avec tout le confort desirable. Appartements pour familles. Table d'hôte. Dinners à la carte. Cave supérieure. Bains. Salon de lecture. Bureau postal. Telegraphique et Telephonique. Interpretes. Voitures. Service à toutes les gares des chemins de fer. Places réservées à plusieurs théâtres. Prix modernes.

PARIS.—Rue de Richelieu.—PARIS

GRAN SALCHICHERÍA ALICANTINA.—Hijos de A. Bernacer.—Princesa, 32, esquina á la Cruz de Malta.—Alicante.

G Coloniales.—Ultramarinos.—Quesos, mantecas, garbanzos de Castilla, especialidad en jamones sin tocino, superiores; longanizas y morcillas de la mejor fábrica de Candelario, vino de la Rioja, efectos de caza y otros muchos artículos.—*No equivocarse: EL GATO.*

EL FÍGARO.—Gran peluquería.—*Calle de la Princesa, número 6.*—Los grandes establecimientos no necesitan encomio, con solo citarlos basta.

TIENDA DE COMESTIBLES y bebidas de Antonio Carbonell Fuentes.—Calle de San Fernando, número 4, duplicado.—Alicante.

RAFAEL GARCÍA MARCILL.—Comisiones y representaciones.—Calle de Sagasta, número 32.—Alicante.

Representante en Alicante y su provincia de la gran fábrica de papeles pintados *LA COMPETIDORA ARTÍSTICA.*

GRAN ALMACÉN DE MUEBLES DE V. SEGUÍ Y HERMANO.—Ebanistería, sillería, tapicería y fábrica de camas de madera. Construcción elegante de toda clase de muebles.—Especialidad en juegos de alcoba, comedores, despachos y gabinetes última novedad.—Precios sin competencia.—Calatrava, 14, y Sagasta, 11.

GRAN FÁBRICA DE SOMMIERS Y TODA CLASE DE TELAS METÁLICAS DE SALVADOR GOSALBEZ.—En esta gran fábrica, montada con todos los adelantos modernos que su industria requiere y que puede competir con las principales fábricas de España y del extranjero, se confeccionan colchones con muelles de todos los sistemas, catres metálicos y grillajes para claraboyas.

Las grandes existencias de este establecimiento, permiten servir á las veinticuatro horas cualquier pedido por importante que sea.

Plaza de Isabel II, 23, y Sagasta, 23, (antes San Francisco)

GONZALEZ HERMANOS, (CASA MAYLIN), Plaza del Progreso, número 7.—Camas de hierro inglesas y de madera de haya, nogal y amable. Sillas y muebles de todas clases. Lampistería, cristalería, objetos de capricho. Lámparas para electricidad y sus accesorios.—Todo á precios reducidos.

E. BOTÍ CARBONELL.—FERRETERÍA, QUIN-
CALLA, PERFUMERÍA
Y DEPÓSITO DE EXPLOSIVOS

Calles Mayor, números 11, 13, 15, y Muñoz, números 1 y 3.